

PERMISO AMBIENTAL No. 3157-17-RENOVADO

Fecha

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace constar, que luego de haber revisado el resultado de las visitas de inspección de seguimiento establecidos en el Permiso Ambiental No. 3157-17, emitido en fecha catorce (14) de marzo del año 2017, para la operación del proyecto "Jenco, S.R.L.", siendo el beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO), en lo adelante "EL OPERADOR", representado por el Sr. José Jerez Espinal, y considerando las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación (CTE), según consta en Acta No. 004-17 de fecha primero (01) de marzo del 2017 y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental (DCA) para su sustitución por perdida, renovación y actualización del nombre a "Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO)"; este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga el presente:

PERMISO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO

"Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO)"

Con las siguientes especificaciones:

Ubicación: Calle Las Toronjas No. 4, sección Engombe, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, dentro del ámbito de las parcelas Nos. 110-REF.-780-A-3-J y 110-REF.-780-A-3, Distrito Catastral No. 4, y la Designación Catastral No. 309441474387. La extensión superficial del terreno es de 1,896.30 m². Específicamente en el polígono definido por las siguientes coordenadas UTM 19Q, Datum WGS84:

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	394399	2041736	3	394459	2041728
2	394456	2041752	4	394401	2041701

Características: La instalación "Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO)" se dedica a la fabricación y reparación de transformadores eléctricos monofásicos y trifásicos para su comercialización en el mercado local y a la venta de materiales y servicios eléctricos en general. La infraestructura consiste en una (1) edificación de un nivel con un entresuelo (mezzanine) incluido dentro de la misma, una (1) nave de un nivel con un entresuelo (mezzanine) y una (1) casa destinada a las oficinas administrativas. La instalación cuenta con las áreas siguientes: oficinas administrativas, área de almacenamiento de transformadores, área de desarme, área de bobinado, área de ensamblaje, área de pintura, área de secado al horno de los transformadores, área de prueba y área de almacenamiento de productos terminados.

Este Permiso Ambiental será válido por cinco (5) años siempre y cuando EL OPERADOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIÓN anexa, la cual forma parte integral de este Permiso Ambiental, y es sustentado por todas las normas y reglamentos vigentes de la Ley 64-00.

Según se establece en el Artículo 45 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, el presente Permiso Ambiental obliga AL OPERADOR, a: "1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en el Permiso Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental; 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes".

Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dar seguimiento a los términos establecidos en este Permiso Ambiental.

Será responsabilidad DEL OPERADOR, cumplir con todos los términos y condiciones de este Permiso Ambiental, el cual es exclusivo para las actividades antes indicadas, realizadas dentro del área señalada.

El presente Permiso Ambiental No. 3157-17-RENOVADO, sustituye en todas sus partes al Permiso Ambiental No. 3157-17, emitido en la fecha catorce (14) de marzo del año 2017. EL OPERADOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación al proyecto, en cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00 y del "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana".

El presente Permiso Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso proveniente de instituciones sectoriales. En este orden, es responsabilidad DEL OPERADOR, contar con los permisos y no objeciones correspondientes al desarrollo de las operaciones.

La violación de cualquiera de los acápitulos anexos a la DISPOSICIÓN contenida en el presente Permiso Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de las operaciones.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


MIGUEL CEARA HATTON
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

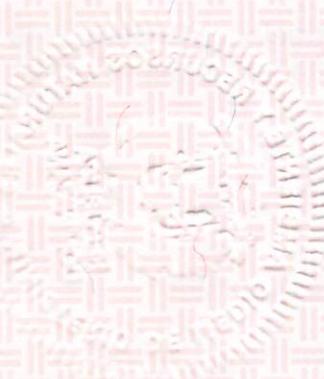
Después de esta línea no hay nada escrito.

Yo, José Tevez Espinal de nacionalidad
cédula de identidad personal y electoral No.

portador(a) de la
con calidad para retirar el
Permiso Ambiental No. 3157-17-RENOVADO, representado por el beneficiario de la Autorización
Ambiental, Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO), declaro haber leído íntegramente
el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Autorización
Ambiental, "Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO)", a nombre de la cual se expide,
se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al
medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos
establecidos en la Autorización Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas
pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes;
ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) y permitir la fiscalización ambiental por
parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley
No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del dieciocho (18) de agosto del año
2000.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 14 días, del mes de Septiembre del año 2022.


Firma del Declarante



014138

MEDIO AMBIENTE

DISPOSICIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL No. 3157-17-RENOVADO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000, y el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana” emitido mediante la Resolución No. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintidós (22) de septiembre del año 2014, EL OPERADOR de la instalación “Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO) sometió el Formulario para Renovaciones, Modificaciones, Ampliaciones y Sustitución por Pérdida, a los fines de obtener del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a su ejecución, la Autorización Ambiental correspondiente.

CONSIDERANDO: Que EL OPERADOR de la instalación “Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO)” elaboró y presentó los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de su Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), establecidos en la DISPOSICIÓN de la Autorización Ambiental, para ser ejecutado en todas las fases del proyecto; los cuales fueron debidamente analizados por la Dirección de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Calidad Ambiental, revisó y aprobó como buenos y válidos, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) elaborados y presentados por EL OPERADOR de la instalación “Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO)”

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 de la Ley No. 64-00 establece que el Permiso Ambiental incluirá DISPOSICIÓN sobre la forma de seguimiento y cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley No. 64-00 establece las obligaciones a cumplir por el que recibe el Permiso Ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 de la Ley No. 64-00 establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará auditorías de evaluación ambiental cuando lo considere conveniente.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el Permiso Ambiental No. 3157-17 de fecha catorce (14) de marzo del año 2017 con una vigencia de cinco (5) años.

VISTA: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000.

VISTAS: Las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación (CTE), según consta en Acta No. 004-17 de fecha primero (01) de marzo del 2017 y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental (DCA) para su sustitución por perdida, renovación y actualización del nombre a “Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO)”.

POR TANTO, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debidamente representado por el Sr. Miguel Ceara Hatton, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año 2015 y las Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 de fecha nueve (09) de agosto del año 2012, emite la siguiente:

Después de esta línea no hay nada escrito.

COPIA



DISPOSICIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL No. 3157-17-RENOVADO

PRIMERO: Emitir el Permiso Ambiental No. 3157-17-RENOVADO, requerido para la operación de la instalación “Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO)”, responsabilidad del beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa Jerez, Empresa de Inversiones y Comercio, S.R.L. (JENCO), representado por el Sr. José Jerez Espinal, la cual se dedica a la fabricación y reparación de transformadores eléctricos monofásicos y trifásicos para su comercialización en el mercado local y a la venta de materiales y servicios eléctricos en general. La infraestructura consiste en una (1) edificación de un nivel con un entresuelo (mezzanine) incluido dentro de la misma, una (1) nave de un nivel con un entresuelo (mezzanine) y una (1) casa destinada a las oficinas administrativas. La instalación cuenta con las áreas siguientes: oficinas administrativas, área de almacenamiento de transformadores, área de desarme, área de bobinado, área de ensamblaje, área de pintura, área de secado al horno de los transformadores, área de prueba y área de almacenamiento de productos terminados.

SEGUNDO: Esta DISPOSICIÓN es parte integral del Permiso Ambiental No. 3157-17-RENOVADO, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata del mismo, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

TERCERO: Según se establece en el Art. 45 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, el presente Permiso Ambiental obliga AL OPERADOR, a: “1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en el Permiso Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes. 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes. 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental. 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes”.

CUARTO: EL OPERADOR aplicará todas las medidas de control y mitigación de impactos contempladas en su Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).

QUINTO: EL OPERADOR aplicará las medidas que controlen y mitiguen los impactos que causen sus emisiones atmosféricas (aire y ruido), manejo de residuos peligrosos y no peligrosos y descargas de aguas residuales, además monitoreará para garantizar el cumplimiento con las normas ambientales vigentes: Norma para Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos, Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras, Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras, Norma Ambiental sobre Calidad de Aguas Subterráneas y Descargas al Subsuelo, Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, entre otras.

SEXTO: EL OPERADOR colaborará con los procesos de inspección y auditorías de cumplimiento ambiental, que realice este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de técnicos representantes de los distintos Viceministerios.

PÁRRAFO: En caso de verificarse mediante el resultado de los monitoreo, el incumplimiento de las normas ambientales, EL OPERADOR aplicará las medidas correctivas correspondientes, aprobadas por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MCN

SÉPTIMO: EL OPERADOR se compromete a presentar semestralmente, a partir de la emisión del Permiso Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).

PÁRRAFO: La no entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) en los plazos establecidos, sin perjuicio de las demás condiciones planteadas en esta DISPOSICIÓN, constituye una causa para la cancelación del presente Permiso Ambiental.

OCTAVO: EL OPERADOR garantizará el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de cualquier contratista de las obras y servicios del proyecto.

NOVENO: EL OPERADOR garantizará la correcta disposición de las aguas residuales generadas en la instalación. De igual manera, EL OPERADOR, se responsabiliza a realizar la limpieza de las trampas de grasas para la recolección de los residuos oleosos generados y describirá el proceso a seguir para el mantenimiento de las mismas. Dicha recolección será realizada por gestores autorizados.

DÉCIMO: EL OPERADOR, implementará medidas de seguridad laboral y proporcionará a sus empleados los equipos de seguridad personal necesarios, tales como: guantes, botas, uniformes, protectores auditivos, mascarillas, lentes, entre otros, que garanticen su protección, seguridad e higiene.

UNDÉCIMO: EL OPERADOR, dispondrá de un botiquín de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en el desarrollo de sus operaciones. En este orden, además, la empresa asistirá a su personal con los servicios médicos necesarios.

DUODÉCIMO: EL OPERADOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la recolección y disposición final de los lodos generados en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y para la limpieza periódica a las trampas de grasas, canaletas y filtrantes.

DECIMOTERCERO: EL OPERADOR, garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados para la recolección de los residuos sólidos peligrosos y especiales, tales como residuos metálicos, residuos oleosos, tóner, cartuchos, lámparas fluorescentes, residuos no peligrosos, así como los residuos líquidos, y fiscalizará el manejo y disposición final de los mismos.

DECIMOCUARTO: EL OPERADOR, asegurará que los generadores eléctricos instalados tengan una combustión completa, y que la instalación de tubos de escape de gases de combustión no afecte las instalaciones o edificaciones aledañas. Además, la(s) caseta(s) de los generadores estará(n) totalmente hermetizada(s), con persianas acústicas y revestidas de material aislante de ruidos.

PÁRRAFO: EL OPERADOR, reubicará el generador eléctrico de emergencia e insonorizará la caseta del mismo. Además, garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados por este Ministerio para la recolección de los aceites residuales provenientes del mantenimiento.



DECIMOQUINTO: EL OPERADOR, implementará un sistema para disminuir, prevenir y controlar los decibeles de ruido producto de las operaciones, y así cumplir con la Norma Ambiental para la Protección contra Ruidos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOSEXTO: EL OPERADOR, será responsable de garantizar el suministro y abastecimiento de todos los servicios (agua, energía, aguas residuales, manejo de residuos sólidos) requeridos en todas las fases del proyecto.

DECIMOSÉPTIMO: EL OPERADOR, realizará fumigaciones periódicas para el control de plagas y roedores, para los fines contratará un gestor autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOCTAVO: EL OPERADOR, tomará las siguientes medidas de control de riesgos y contingencias en las instalaciones:

- Disponer de extintores en distintas áreas de las instalaciones.
- Colocar hidrantes y mangueras contra incendios en lugares estratégicos.
- Colocar los sistemas, planos y rutas de evacuación necesarios para los casos de emergencia.
- En el caso de almacenamiento de combustibles, estos serán protegidos con muros de contención y malla ciclónica.

DECIMONOVENO: EL OPERADOR, pondrá en práctica el principio de clasificación y reuso para minimizar la cantidad de residuos sólidos que se generarán durante las actividades de operación, específicamente cartón, plásticos, vidrio, metales, aluminio y otros; suministrando dichos materiales a empresas autorizadas que así lo requieran.

VIGÉSIMO: EL OPERADOR, se compromete a señalizar cada área de operación de la empresa, asimismo mantendrá la limpieza y organización de las mismas.

VIGÉSIMO PRIMERO: EL OPERADOR dotará todos los tanques de almacenamiento de combustibles, residuos oleosos y aceites comestibles, de muro de contención con un 10 % por encima de la capacidad de cada tanque.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EL OPERADOR, implementará programas relacionados al ahorro de energía, como el uso de bombillas de bajo consumo, y otros. De igual manera, llevará a cabo programas de ahorro de agua.

VIGÉSIMO TERCERO: EL OPERADOR, presentará formalmente la solicitud de renovación del presente Permiso Ambiental a la Dirección de Calidad Ambiental de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien será responsable de autorizar dicha renovación a partir del cumplimiento (por parte DEL OPERADOR) con los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).

VIGÉSIMO CUARTO: EL OPERADOR, rendirá una fianza de cumplimiento a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por un valor de quince mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 15,800.00), para cumplir con el desarrollo del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).



El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho otorgado por la Ley No. 64-00 de dictar las medidas y/o sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de esta DISPOSICIÓN, independientemente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan acarrear.

Esta DISPOSICIÓN es exclusiva para las obras indicadas anteriormente. EL OPERADOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación al proyecto, en cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00 y del "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana".

La violación de cualquiera de los acápite anexos a la DISPOSICIÓN contenida en el presente Permiso Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de las operaciones.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


MIGUEL CEARA HATTON
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

